



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETYP/049/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2023, SOLICITADO POR [REDACTED] RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO [REDACTED] "CERRO DE LAS RANAS", UBICADO EN PLAZA DE SAN FERNANDO, NÚMERO 34 Y 36, COLONIA CENTRO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETYP/049/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre del día 27 veintisiete de diciembre de la anualidad de dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 90, 81, 83, fracción IV, 85-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de

Página 1 de 19



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su carácter de Regidor Presidente, Karla Evelyn Muñoz Ramírez, en su carácter de Regidora, Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Estefanía Porras Barajas y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidores Vocales, lo anterior, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 26 de enero de 2023, la ciudadana [REDACTED], solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, a efecto de ocupar una superficie como extensión del establecimiento comercial denominado “**Cerro de las Ranas**”, ubicado en **Plaza de San Fernando, número 34 y 36, colonia centro**, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos remitió el expediente integrado a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del citado artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-1640/2023 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-1640/2023, así como los correspondientes documentos que anexa el solicitante, constituyen el anexo único del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y

III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por [REDACTED] advierte que pretende ocupar una superficie de 22.00 veintidós metros cuadrados, como extensión del establecimiento comercial denominado **“Cerro de las Ranas”**, ubicado Plaza de San Fernando, número 34 y 36, colonia centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 6 mesas, 24 sillas y 4 sombrillas.

En ese sentido, resulta importante señalar que, para el año 2022 en la sesión extraordinaria número 06 del Pleno del Ayuntamiento, específicamente dentro del punto número 3 i) del orden del día, se aprobó el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de [REDACTED] **y respecto del mismo establecimiento comercial denominado “Cerro de las Ranas”**. En ese sentido, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.

En seguimiento con el procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/226/2023, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

2.- Mediante oficio DIUGCH/072/2023, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, establece que, es positivo la extensión de mobiliario bajo las condiciones señaladas en la ficha técnica que para tal efecto emite, así como retirar elementos que saturan el espacio.

Al respecto, la ficha técnica mencionada, establece lo siguiente:

Se considera factible la ocupación de 18.00 m² y la instalación de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas dejando un pasillo no menor a 1.20 metros para el libre paso peatonal.

En la inspección realizada el establecimiento cuya denominación es Cerro de las Ranas se observó lo siguiente:

a. *Se encuentran colocados los siguientes elementos sin permiso:*

1. *Instalación de sombrillas de forma cuadrada.*
2. *Colocación de 6 mesas con sillas, las cuales saturan el espacio.*
3. *Colocación de cableado eléctrico en el tronco de los árboles existentes.*
4. *Aditamentos adosados a la fachada para colocación de pantallas.*

b. *Deberán atenderse las siguientes recomendaciones generales:*

1. *Retirar los elementos no autorizados.*
2. *Dejar un espacio entre el paramento de la fachada y el mobiliario de 1.20 m para el libre paso peatonal.*
3. *Dejar un espacio entre mesas y mobiliario urbano de 1.00 m.*
4. *No es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes o cadenas.*
5. *No se permite ninguna instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido, etc.).*
6. *Las sombrillas no deberán exceder los 2.00 m de diámetro.*

En relación con lo anterior, mediante oficio número 401.3S.4.1-2022/1254.3, suscrito por la Directora del Centro INAH Guanajuato, dirigido al Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico,

PA



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

mediante el cual, se remite la opinión para la ocupación con mobiliario, en vía pública, respecto del establecimiento denominado “Cerro de las Ranas”. En ese sentido, del oficio de referencia se desprende una opinión negativa en virtud de que se han incumplido con los “*Lineamientos Generales para ser considerados por el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, para el otorgamiento de extensión de la vía pública para prestadores de servicios y/o establecimientos con venta de alimentos y bebidas, dentro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Guanajuato*”, detectándose lo siguiente:

- **Relativo al punto No.01** de los lineamientos generales, referente al libre tránsito frente a la fachada del establecimiento, este se encuentra invadido por mobiliario de servicio a comensales (mesas auxiliares de servicio, percheros, etc.), o mobiliario colocado sin autorización.
- **Relativo al punto No.03** de los lineamientos generales, referente al mobiliario urbano, se pudo detectar que mesas y sillas no cumplen con la distancia mínima requerida entre el mobiliario particular y el de uso público...
- **Relativo al punto No.03** de los lineamientos generales, sobre las frondas de los árboles, el mobiliario propuesto no cumple con las distancias mínimas para su colocación, así mismo se identificó el uso de troncos de los árboles para la colocación de elementos decorativos.
- **Relativo al punto No.07** de los lineamientos generales, referente a las instalaciones varias, se puede observar el incumplimiento de este punto, con la colocación de cableado eléctrico para luces instaladas sobre los troncos de árboles, así como pantallas de televisión e iluminación de colores sin autorización colocados sobre los muros de fachadas.

Asimismo, se mencionan las siguientes irregularidades: en el número de sillas y mesas permitidas por la Dirección de Imagen Urbana, así como la colocación de menús en tijera y colgados sobre la fachada



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

del establecimiento, incluyendo letreros luminosos, solicitando que para el efecto de dar una opinión favorable es necesario que el interesado reitre aquel mobiliario al que no tenga permiso.

3.- Mediante oficio DGDyE126/2023, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado en que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica y turística del municipio.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0280/2023, emite opinión contenida en dicho oficio, respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, en donde solicitan el comercio, es un área recreativa de reunión social en especial turística que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, es factible la solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, señala lo siguiente: *"En materia de seguridad y prevención se han suscitado reportes al sistema de emergencias 911, siendo los más comunes por hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público o molestar por cualquier medio, causar escándalo, riñas en vía pública, ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos, entre otros; por lo que se considera Factible la solicitud en cuestión."*

Se sugiere mantener y respetar el orden en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio así como terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos".

Por último, la Dirección de Protección Civil municipal, señala "...esta dirección manifiesta en sentido POSITIVO a su solicitud ya que se cuenta con registro de su establecimiento en materia de factibilidades de operación otorgadas por esta Dirección".



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-1640/2023, estima que el interesado reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por [REDACTED], pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Aunado a las opiniones vertidas por las áreas de la administración municipal antes descritas, se debe tener en consideración que los requisitos para el otorgamiento del permiso se encuentran previstos en el artículo 14 del Reglamento de la materia y que se traducen en lo siguiente:

I.- Formular ante la Dirección la solicitud escrita correspondiente proporcionando los siguientes datos:

- A. Nombre del propietario;*
- B. Domicilio particular y del establecimiento;*
- C. Registro Federal de Contribuyentes;*
- D. Superficie solicitada;*
- E. Días de funcionamiento; y*
- F. Horario pretendido.*

II. A dicha solicitud se acompañarán los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Copia de identificación oficial, con fotografía;*
- B. Carta de residencia;*
- C. Copia de la autorización expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en caso de se (sic) un giro de los contemplados en la fracción I del artículo 4 del Reglamento;*
- D. Dos fotografías personales a color tamaño infantil;*
- E. Croquis de localización del espacio solicitado;*
- F. Nombre de la calle, su ubicación, anchura y distancia a la esquina más próxima;*
- G. Fotografías que incluyan el contexto de ubicación del espacio pretendido;*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

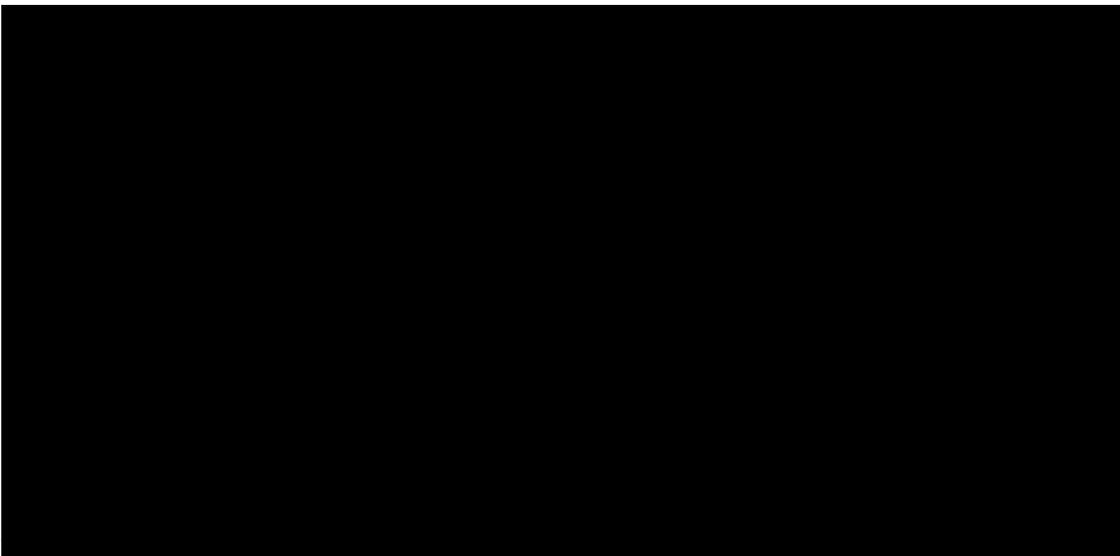
H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

H. Planos del Estado actual indicando medidas y colindancias, curvas de nivel y accesos al inmueble en que se localiza el establecimiento, así como identificación del sitio específico que se pretende ocupar;

I. Nombre del establecimiento, que deberá ser en correcto español o en las lenguas indígenas que se hablaron o hablan en la región y en casos muy especiales en otras lenguas romances;
y

J. Aquellos otros que a juicio de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico se consideren necesarios.

Teniendo en cuenta los anteriores requisitos y realizando un análisis del expediente materia del estudio del presente dictamen, se desprende que la ciudadana en su solicitud señaló lo siguiente:



- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Licencia en materia de bebidas alcohólicas;
- Croquis de localización del espacio solicitado;
- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Fotografías del establecimiento;

Derivado de lo anterior, se desprende que la solicitante cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14 del Reglamento de la materia, con los cuales se encontraría colmado la procedencia de una nueva solicitud, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por las distintas áreas de la administración.

En relación con lo expuesto, resulta importante precisar que, para la renovación del permiso, como es el caso concreto, resulta suficiente el cumplimiento de lo señalado por el diverso numeral 21 del Reglamento de la materia, sin embargo, independientemente de dicha situación, la presente solicitud se encuentra conformada además, y en complemento, por las diversas opiniones de las mencionadas áreas de la administración, razón por la cual, se encuentran colmadas las condiciones para el otorgamiento del permiso solicitado.

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico así como tomando en consideración la opinión vertida por el Centro INAH Guanajuato, estima factible que, en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por la interesada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se utilice para el fin pretendido un área de 18.00 dieciocho metros cuadrados, para la colocación de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo y dejando en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, un pasillo no menor a 1.20 metros para el libre paso peatonal;
- b) Los pedestales de madera, portamenú sobre la vía pública no son elementos no autorizables y deberán ser retirados;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;
- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;

- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2023.

Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, así como la opinión vertida por el Centro INAH Guanajuato, de manera específica y concreta, la solicitante deberá atender las siguientes condicionantes:

- Retirar los siguientes elementos no autorizables: a) sombrillas en forma cuadrada; b) mobiliario excedente no permitido; c) instalación de cableado eléctrico; d) elementos adosados a la fachada del establecimiento y a los árboles;
- Uniformar el tipo y diseño de las sombrillas;
- Dejar un espacio entre mesas y el mobiliario urbano de 1.00 m

Conforme los documentos precisados, se estima que se encuentran cubiertos los extremos del artículo 14 y 21 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Al respecto e independientemente de las opiniones vertidas por las áreas de la administración pública municipal, se debe tener en cuenta que, el establecimiento solicitante, para el presente ejercicio fiscal 2023, se encuentra operando regularmente, durante el transcurso del presente año, razón por la cual, ha hecho uso de la vía pública, siendo necesario que por dicho uso se realice el pago correspondiente, siendo necesario para ello, el otorgamiento del permiso, caso contrario, se estarían afectando las contribuciones que en todo caso el municipio debe recibir por este tipo de actividad.

Así, como se mencionó, con independencia de las opiniones que se encuentren vertidas en el expediente, el presente dictamen, tiene como finalidad regularizar el proceso con el objetivo de no afectar los ingresos municipales por este concepto, sin dejar de lado que, por lo que respecta a la solicitud que se atiende a través del presente dictamen, existe una opinión positiva de las áreas de la administración municipal.

Ahora bien, con independencia de lo anterior, aunado al otorgamiento del permiso y a efecto de cumplir con las observaciones específicas de las diferentes áreas, es indispensable que, como anexo del propio permiso, se notifique a la solicitante el contenido del presente dictamen con la finalidad de que, en el ejercicio fiscal 2024, se presente, en su caso, la solicitud correspondiente con el cumplimiento de las observaciones vertidas en este dictamen.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que el artículo 9 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., establece las atribuciones de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos dentro de las cuales, específicamente las fracciones II y VI, establecen respectivamente que, será su atribución, efectuar visitas de inspección y supervisiones permanentes a los establecimientos autorizados para verificar su correcto y adecuado desempeño además, de vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas en los permisos y tramitar en su caso la revocación que proceda en los términos legales y reglamentarios.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Relacionado con lo anterior, el numeral 49, fracción VII del Reglamento de la materia, establece como una de las causales para ser acreedor a alguna sanción, que los establecimientos no respeten las condiciones establecidas en el permiso respectivo.

Bajo este contexto normativo, independientemente a la notificación que se realice a la solicitante, el presente instrumento deberá ser remitido a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la materia, requiera a la solicitante el cumplimiento de las obligaciones generales que dicho ordenamiento establece y, de manera particular, el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por las áreas de la administración municipal, ello, con el objeto de que, si es el caso, se regularicen las condiciones necesarias para el ejercicio fiscal 2024, al momento de la solicitud o bien, una vez formulada, se requiera su cumplimiento correspondiente.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina otorgar **la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública** por prestadores de servicios de alimentos y bebidas solicitada por la ciudadana [REDACTED]



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

respecto al establecimiento denominado “Cerro de las Ranas” ubicado en **Plaza de San Fernando, número 34 y 36**, colonia centro de este municipio de Guanajuato, para el año 2023, en los siguientes términos:

- a) Que se utilice para el fin pretendido un área de 18.00 dieciocho metros cuadrados, para la colocación de 4 mesas, 16 sillas y 4 sombrillas, con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo y dejando en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, un pasillo no menor a 1.20 metros para el libre paso peatonal;
- b) Los pedestales de madera, portamenú sobre la vía pública no son elementos no autorizables y deberán ser retirados;
- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;
- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2022.

Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones vertidas por le Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, así como la opinión vertida por el Centro INAH Guanajuato, de manera específica y concreta, la solicitante deberá atender las siguientes condicionantes:

- Retirar los siguientes elementos no autorizables: a) sombrillas en forma cuadrada; b) mobiliario excedente no permitido; c) instalación de cableado eléctrico; d) elementos adosados a la fachada del establecimiento y a los árboles



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Uniformar el tipo y diseño de las sombrillas;
- Dejar un espacio entre mesas y el mobiliario urbano de 1.00 m

CUARTO.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza al Presidente Municipal para la expedición del permiso, el cual estará sujeto a las condiciones señaladas en la consideración tercera y **cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., **a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla.** En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

QUINTO.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **la renovación del permiso** al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento **tres tantos originales** de la misma para recabar firmas correspondientes.

En ese sentido, una vez hecho lo anterior, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen, así como el permiso correspondiente a la interesada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de notificar el sentido del presente dictamen al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 34 fracción II y 36 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SÉPTIMO. Finalmente, en estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 226, 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informa al solicitante que podrá recurrir el presente acto, optativamente a través de:

1. Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, que el interesado deberá interponer ante el superior jerárquico de quien emite el acto a combatir o bien, de actualizarse el supuesto contenido dentro del tercer párrafo del artículo 228 del Código en cita, en el caso en particular, ante el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en las oficinas de la Secretaría de Ayuntamiento cita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro de esta ciudad capital, dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir, debiendo acompañar las pruebas documentales en que pretenda fundar su inconformidad.

2. Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, mismo que el interesado podrá interponer optativamente ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO o ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 veintisiete de diciembre de 2023.



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	
	Regidora Karla Evelyn Muñoz Ramírez; Secretaria.	
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	
	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL "CERRO DE LAS RANAS"